

A propósito de una conmemoración: las reales cédulas del asentamiento de la Corte en Madrid, de mayo de 1561

Por **Francisco José Marín Perellón**
(Instituto de Estudios Madrileños)

Acostumbrados como estamos a los ritmos de las distintas efemérides conmemorativas con las que los responsables de la política cultural del Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos “deconstruyen” la Historia, no deja de sorprender que se haya dejado pasar por alto una fecha como la de junio de 2011. Mediado ya el siglo XVII, el cronista de Corte Antonio de León Pinelo [1] reseñaba, entre los acontecimientos del año 1561, que “el rey don Felipe segundo, habiendo elegido esta Villa para la residencia de su Corte, la truxo a ella desde Toledo ese año. Del día en que entró el Sello Real, que es la insignia formal de la Corte, no consta; solo se halla que a 22 de febrero estaba el Consejo en Toledo y que a 19 de julio despachaba en Madrid, según parece de dos autos acordados de esas datas [...]”. Por ahora, la precisión del día no interesa tanto como el constatar que en este pasado mes de junio de 2011 se han cumplido ya cuatrocientos cincuenta años desde que Madrid adquiriera la condición de Corte, primero, y capital, después.

1

Centrándonos en el asunto que nos ocupa, lo cierto es que no hay coincidencias sobre la fecha en que Felipe II decidió el establecimiento de la Corte en Madrid, ni entre los cronistas coetáneos, ni tampoco entre quienes, ya en los siglos XVII y XVIII, se ocuparon de glosar la historia de la Villa y Corte; tampoco la hay entre los historiadores contemporáneos, a excepción de Manuel Fernández Álvarez, que la sitúa en los primeros días de junio de ese año 1561. Luís Cabrera de Córdoba [2] señalaba, dentro de los acontecimientos del año 1560, que “el Rey Católico, juzgando incapaz la [h]abitación de la ciudad de Toledo, ejecutando el deseo que tuvo el Emperador, su padre, de poner su Corte en la villa de Madrid, y con ese intento, hizo Palacio el alcázar insigne en edificio, agradable y saludable, en sitio a que se sube

por todas partes, determinó poner en Madrid su Real asiento y gobierno de su Monarquía, en cuyo cetro está”; Gil González Dávila [3], parco en datos, menciona tan solo que en la Villa del Manzanares “los muy poderosos reyes Carlos V, Emperador de Romanos, y el gran Filipe II, dieron asiento a su Corte, poniendo en ella la gloria de sus Coronas”; en fin, el puntilloso Jerónimo de la Quintana [4] remarcaba tan solo que “su Majestad trajo desde Toledo a ella la Corte, que fue el año de mil y quinientos y sesenta y tres”, al igual que José Antonio Álvarez y Baena [5], mas de siglo y medio después, para quien “Felipe II [...] acabó de echar el sello a toda la grandeza que logra Madrid poniendo en ella la Corte el año de 1563”.

Decía Manuel Fernández Álvarez [6], hace ya diez años, que “hoy sabemos, casi con exactitud, la fecha en la que el propio Rey pone su Corte en Madrid, iniciando así algo nuevo en la historia del país: tal ocurrió en los primeros días del mes de junio de 1561”. A partir de trabajos suyos [7] y las aportaciones de Constancio Gutiérrez [8], refería que el 8 de mayo de ese año el monarca disponía el traslado de la reina y de su séquito desde Toledo al Alcázar [9]; otra cédula del mismo día ordenaba a los aposentadores que tomaran las medidas oportunas para el alojamiento de la Corte en Madrid [10]. El 11 de junio siguiente, el Consejo de Castilla nombraba como nuevo corregidor de Madrid a Francisco de Argote, y al día siguiente el propio monarca despacha de forma ordinaria los primeros asuntos desde su nueva residencia [11].

Un cotejo de los volúmenes de registro de Reales Cédulas del Archivo General de Palacio [12] permite concretar mucho más estos datos. Nos interesan especialmente tres de ellas, ya conocidas, citadas por José Manuel Barbeito en su notable trabajo sobre el Alcázar de Madrid [13]. En la primera de ellas [14], de 7 de mayo de 1561, Felipe II disponía desde Toledo que “[...] porque yo he determinado mi ida a esa villa de Madrid con mi Casa y Corte y deseo que para mi llegada estuuiesen hechas todas las cosas que os dexé ordenado la última vez que estuue en

ella, os encargo y mando uséis de toda la diligencia que os sea posible a que en todo caso estén acabadas para fin de [este] presente mes, y no daréis lugar a que nadie vea ninguno de los aposentos de Palacio, ni tampoco haréis ningún atajo ni cocina ni oficina ni otra cosa algunas sin mandato mío o que Bernardino Duarte os lo diga de mi parte, e[xc]epto lo que, como arriua se dize, dexé ordenado”. Al margen, ordenaba a Luís de Vega, su arquitecto, que le enviara otra traza de las obras del Alcázar de los “de los cuartos de en medio, al andar de los corredores, que son los aposentos principales de cómo están agora y sea luego” [15]. En otras palabras, que el traslado de la Corte desde Toledo a Madrid ya se había decidido y que las obras de los aposentos reales en su Alcázar debían estar terminadas para el 31 de mayo, sin excusa alguna; nadie debía verlos y en su disposición solo el monarca tenía la última palabra.

Empero, las obras no se realizaron con la rapidez exigida por el Rey, a juzgar por dos nuevas cédulas, ambas enviadas desde Aranjuez en 30 de mayo de ese mismo año. La primera de ellas [16], dirigida a Jorge de Beteta, a la sazón corregidor de Madrid, y a Luís de Vega, disponía que “por falta de oficiales y gente, no se pueden acabar con la brevedad que deseamos las cosas que dexé mandado que se acabasen y hiziesen en el dicho Alcázar”; a tal efecto, “porque para poder entrar en él conuiene mucho que se acaben”, ordenaba que se buscara a todos los oficiales que pudiera haber en Madrid, obligándoles a trabajar en tales obras, abandonando aquéllas en las que se encontraran ocupados. La segunda [17], dirigida al licenciado Francisco de Castilla, alcalde de Casa y Corte, a quien hemos de suponer ya en Madrid, y al propio Luís de Vega, reiteraba los mismos términos de premura para acabar las obras e idénticas exigencias. Las órdenes, eminentemente conminatorias, al utilizar la figura del maherimiento, o, dicho en otros términos, a la obligación por la fuerza, se encomendaron para su cumplimiento a la justicia ordinaria de la Villa, el Corregidor de Madrid, y la justicia del Rey, la Sala de Alcaldes de Casa y

Corte.

Los urgentes trabajos [18] debieron realizarse a la mayor brevedad, si tenemos en cuenta la cronología de las ya citadas reales cédulas: en 8 de mayo, las órdenes para el traslado del séquito de la reina Isabel de Valois y las dadas a los aposentadores para acomodar a la Corte, y en 11 de junio el nombramiento de Francisco de Argote, nuevo corregidor en sustitución de Jorge de Beteta. Al día siguiente, en 12 de junio, Felipe II despachaba de forma ordinaria en sus aposentos del Alcázar de Madrid.

2

De lo dicho hasta aquí, es evidente que la Corte se trasladó a Madrid por una decisión de Felipe II, comunicada de forma ordinaria mediante las oportunas reales cédulas a los distintos responsables para hacerla efectiva: a los oficiales y artifices del Alcázar, a la Villa de Madrid, a la Sala de Alcaldes y a los Aposentadores de Corte; al margen que otros documentos similares reiteren o maticen este hecho, lo cierto es que muchos cortesanos y miembros del aparato de gobierno de la Monarquía Católica sabían ya de la inminencia de ese traslado para el primer semestre de 1561 y también que ese hecho se venía preparando desde hace mucho tiempo antes. Lo primero lo delata una carta de 19 de abril del secretario real Gonzalo Pérez al duque de Alba, en la que decía que “su Magestad ha hecho dar gran priesa en la labor del Alcázar de Madrid y quieren decir que nos mudaremos allí; [...] lo que se sabe de cierto es que ha de haber mudanças y que, de aquí a veinte días, harán punto los Consejos”[19]. Lo segundo lo sugiere la continuada serie de intervenciones acometidas en el Alcázar de Madrid desde la época del Emperador Carlos I [Figura 1], cuando a finales del año 1537 inicia su transformación como residencia renacentista. José Manuel Barbeito [20] ha constatado fehacientemente la implicación directa de Felipe II en el desarrollo de las obras ya desde 1551, cuando contaba con veinticuatro años y ejercía de regente en las ausencias del Emperador [Figura 2]. Tras la abdicación de Carlos I en Bruselas, se hace informar de todos los pormenores del ritmo de las obras no solo en el Alcázar de Madrid sino también en Aranjuez y El Pardo. La formación de la Casa de Campo y el Parque de Palacio, por ejemplo, que supuso una ambiciosa política de compras de tierras, se supervisa por el propio Felipe II desde Bruselas. A finales del mes de enero de 1557, el monarca reprochaba a Gaspar de Vega su falta de diligencia en la adquisición de la Casa de los Vargas: “[...] no hauéis respondido a lo que os mandé [e]scriuir sobre lo de la compra de la huerta del licenciado Vargas; hazerlo [h]éys con el primero” [21] ; en 15 de febrero, también desde Bruselas, volvía a insistir a Gaspar de Vega, remarcando que “[...] en lo de la

compra de la Casa de los Vargas bien será que deís quenta a Joan Vázquez de lo que vos y Luís de Vega hauéis platicado para que, conforme a lo que pareciere, se entienda luego en tratarlo y conçertarlo, porque holgáuamos de verlo efectuado antes de mi ida a esos reinos y luego [...]”[22] ; las mismas exigencias se repiten en sendas cartas de Felipe II ese mismo día al secretario real Juan Vázquez [23] .

3

Baltasar de Porreño celebraba la agudeza en el decir de Felipe II frente a la crítica de los cortesanos sobre la idoneidad de Madrid como Corte: “pareciéndoles a muchos no ser a propósito el sitio de Madrid como Corte de su Magestad, y, preguntándole cómo se podría conseguir, respondió «mudándola». Y fue pronóstico de lo que después sucedió en el reinado de su hijo” [24]. Fidedigna o no (Porreño dio su texto a la imprenta en las postrimerías del reinado de Felipe III), la anécdota no deja de ser indicativa de lo que significaba realmente la nueva realidad de una Corte estable. El efecto que la decisión de Felipe II tuvo para la Villa de Madrid ha sido estudiada en distintos textos: Alfredo Alvar Ezquerro [25] ya explicó hace tiempo la notable transformación de la Villa como consecuencia de esa decisión política; José Miguel López García, a su vez, estudió la dinámica urbana antes y después de esa fecha de 1561, en un documentado estudio sobre el impacto de la Corte [26]. Sin entrar en todas las implicaciones que todo esto supone, es evidente que tal establecimiento impuso un nuevo modelo de Corte en la Monarquía Católica de Felipe II, inédito hasta entonces, frente al tradicional nomadismo de la Corte castellana: génesis de espacios áulicos específicos para la representación y el protocolo, establecimiento de nuevas relaciones de poder, transformación y crecimiento de las instituciones de gobierno de la Monarquía, y un largo etcétera. De nuevo reiterando las tesis de José Manuel Barbeito, la decisión política de Felipe II no fue tanto la elección de una ciudad como Corte como un palacio para residencia del monarca. En todo caso, y al margen de efemérides y conmemoraciones a menudo vacías de contenidos y llenas de autocomplacencia, es lástima haber desaprovechado la circunstancia que deparaba el mes de junio de 2011 para reflexionar sobre el establecimiento de la Corte en la Villa de Madrid, un hecho histórico esencial para desentrañar la historia de la propia Villa y la propia génesis y devenir de la Corte de los Austrias a lo largo de los siglos XVI y XVII.



[Figura 1: Retrato de Felipe II, entonces príncipe, a la edad de treinta y un años. Biblioteca Nacional de Madrid, IH-2946-1.]



[Figura 2: Le Chateau de Madril. La fachada principal del Alcázar antes de las transformaciones acometidas por Carlos I. Metropolitan Museum de Nueva York.]

APÉNDICE

Documento 1.

Real cédula de Felipe II a los oficiales de las obras del Alcázar de Madrid ordenando se den diligencia en el cumplimiento de todo lo relativo a tales obras, atento a que se ha determinado el establecimiento de la Casa y Corte en la villa de Madrid.

1561, mayo, 7, Toledo. Copia, 1 h. en f.º, sobre papel, A.G.P., Registros, Reales cédulas, T. II, ff. 104 v.

“El Rey.

Nuestros ofiçiales de las obras de Madrid. Porque yo he determinado mi ida a esa villa de Madrid con mi Casa y Corte y deseo que para mi llegada estuuiesen hechas todas las cosas que os dexe ordenado la última vez que estuue en ella, os encargo y mando useis de

toda la diligència que os sea posible a que en todo caso estén acabadas para fin de [e]ste presente mes, y no daréis lugar a que nadie vea ninguno de los aposentos de Palaçio, ni tampoco haréis ningún atajo ni coçina ni ofiçina ni otra cosa algunas sin mandato mío o que Bernardino Duarte os lo diga de mi parte, eçcepto lo que, como arriua se dize, dexé ordenado.

De Toledo, a vii de mayo [de] 1561 años.

[Al margen] De mano de su Magestad: Luys de Vega: enviadme otra traça, como la baxa y alta que me enviásteis, de los cuartos de en medio, al andar de los corredores, que son los aposentos principales de cómo están agora y sea luego. Yo, el Rey / ^{104 v.}

Documento 2.

Real cédula de Felipe II a Jorge de Beteta, Corregidor de la Villa de Madrid y su Tierra y a Luis de Vega, maestro de las obras del Alcázar de Madrid, ordenando que se mahiera a cuantos oficiales trabajen en esa Villa para que se destinen a las obras del Alcázar de Madrid y se pueda entrar a residir en él.

1561, mayo, 30, Aranjuez. Copia, 1 h. en f.º, sobre papel, A.G.P., Registros, Reales cédulas, T. II, f. 103 r.-v.

[Al margen:] “Obras de Madrid.

El Rey.

Don Jorge de Beteta, *nuestro* Corregidor de la villa de Madrid o *vuestro* lugarteniente en el dicho ofiçio, Luis de Vega y los otros *nuestros* ofiçiales del Alcázar de esa Villa. Me han embiado ha hazer relación que, por falta de ofiçiales y gente, no se pueden acabar con la breuedad que deseamos las cosas que dexé mandado que se acabasen y hiziesen en el dicho Alcázar, y porque para poder entrar en él conuiene mucho que se acaben, os encargo y mando que con todo cuidado y diligència entendáis luego en proueer que todos los ofiçiales de manos de esa Villa se ocupen solamente en las dichas obras, sin que entiendan en otra / ^{113 r.} cosa alguna, hasta que aquéllas se acaben, pagándoles *nuestro* Pagador de [e]llas sus jornales y alquileres acostumbrados, que lo mismo embiamos a mandar al licenciado don Francisco de Castilla, alcalde de *nuestra* Casa y Corte y, si fuese menester, juntaros con él para que yo [h]aya mejor recaudo en esto. Hazerlo héys, auisándome de lo que se proueyere, que en ello nos seruiréis. De Aranjuez, a xxx de mayo [de] 1561 años. Yo, el Rey. Refrendada de Pedro del Hoyo”.

Documento 3

Real cédula de Felipe II al licenciado Francisco de Castilla, alcalde de Casa y

Corte, y a Luis de Vega, maestro de las obras del Alcázar de Madrid, ordenando que se mahiera a cuantos oficiales trabajen en esa Villa para que se destinen a las obras del Alcázar de Madrid y se pueda entrar a residir en él.

1561, mayo, 30, Aranjuez. Copia, 1 h. en f.º, sobre papel, A.G.P., Registros, Reales cédulas, T. II, f. 103 v.

[Al margen:] “Obras de Madrid.

El Rey.

Liçenciado don Francisco de Castilla, alcalde de *nuestra* Casa y Corte, Luis de Vega y los otros *nuestros* ofiçiales de las obras del Alcázar de esa Villa. Me han embiado a hazer relación que, por falta de ofiçiales y gente, no se pueden acabar con la breuedad que deseamos las cosas que dexé mandado que se acabasen y hiziesen en el dicho Alcázar, y porque para poder entrar en él conuiene mucho que se acaben, os encargo y mando que con todo cuidado y diligència entendáis luego en proueer que todos los ofiçiales de manos de esa Villa que huuiere en ella se ocupen solamente en las dichas obras, sin que entiendan en otra cosa alguna, hasta que aquéllas se acaben, pagándoles *nuestro* Pagador de [e]llas sus jornales y alquileres acostumbrados, que lo mismo embiamos a mandar a don Jorge Beteta, *nuestro* corregidor de esa Villa y a su teniente, y, si fuese menester, juntaros con ellos para que yo [h]aya mejor recaudo en esto. Hazerlo héys, auisándome de lo que se proueyere, que en ello nos siruiréis. De Aranjuez, a xxx de mayo [de] 1561 años. Yo, el Rey. Refrendada de Pedro del Hoyo. Sin señal”.

NOTAS:

1. Antonio de León Pinelo, *Anales de Madrid (desde el año 447 al de 1658)*. ed de Pedro Fernández Martín, Madrid 1971, p. 85.
2. Luis Cabrera de Córdoba: *Filipe Segundo, Rey de España*. Madrid 1619, p. 254. Puede consultarse la edición crítica realizada por José Martínez Millán y Carlos Javier de Carlos Morales publicada en Valladolid: Junta de Castilla y León, 1998.
3. Gil González Dávila: *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid, Corte de los Reyes Católicos de España*. Madrid 1623, p. 1.
4. Jerónimo de la Quintana: *A la muy antigua, noble y coronada Villa de Madrid. Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*. Madrid 1629, p. 746.
5. *Compendio histórico de las grandezas de la coronada Villa de Madrid, Corte de la Monarquía de España*. En Madrid: por don Antonio Sancha, 1786, p. 9.
6. Manuel Fernández Alvarez: “Madrid, capital de España (el Madrid de Felipe II)”, en ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ (coordinador), *Madrid desde la Academia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2001 (pp. 177-195) p. 181.
7. Manuel Fernández Alvarez: “El establecimiento

de la capitalidad de España en Madrid, en VARIOS AUTORES, *Madrid en el siglo XVI*. Madrid 1962, pp. 1-24; id. *Madrid bajo Felipe II*. Madrid 1966, id. “Felipe II y Madrid (de cómo Madrid se hizo Corte”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Tomo XXXIX (1999), pp. 213-223, e id. *El Madrid de Felipe II: en torno a una teoría de la capitalidad*, Madrid 1987.

8. Constancio Gutiérrez: “Madrid: de Villa a Corte”, en VARIOS AUTORES, *Madrid en el siglo XVI*. Madrid 1962, pp. 253-302.
9. *Ibidem*, pp. 29-30.
10. “[...] A ninguna persona, de ninguna cualidad y preeminencia que sea, no daréis ni señalaréis para aposentamiento de su persona y mujer e hijos más de una sola posada [...]”, esto es, la práctica usual de los aposentadores. *Ibidem.*, p. 38.
11. Manuel Fernández Alvarez: *Economía, Sociedad y Corona*. Madrid 1963, pp. 257-258.
12. Archivo General de Palacio (en adelante AGP), Registros, Reales Cédulas, T. 2.
13. Manuel Barbeito: *El Alcázar de Madrid*. Madrid 1992, p. 34, n. 5, y p. 35, n. 6.
14. A.G.P., Registros, Reales cédulas, T. II, ff. 104 v.
15. La transcripción completa en apéndice a este trabajo (documento 1).
16. Transcripción en apéndice (documento 2).
17. Transcripción en apéndice (documento 3).
18. Entre los de mayor alcance al enlosado del patio de la Reina, en el propio Alcázar, según Jose Manuel Barbeito *El Alcázar... op.cit.cit*, p. 36 .
19. Francisco Iñiguez Almeche: *Casas Reales y jardines de Felipe II*. Madrid 1952, p. 21 (tomado de Angel González Palencia: *Gonzalo Pérez, secretario de Felipe II*. Madrid 1946).
20. Jose Manuel Barbeito: *El Alcázar...*, *op. cit.*
21. Carta de Felipe II a Gaspar de Vega tocantes a varios asuntos relativos a las obras en marcha en el Alcázar de Madrid, sitio Real de Aranjuez, casa Real del Pardo, casa del Bosque de Segovia, casas adquiridas para Leonor de Mascareñas en Madrid y huerta de Argüello en Valladolid. [1557, enero, entre 24 y 31, Bruselas]. Copia, 4 hh. en f.º, sobre papel, AGP, Registros, Reales cédulas, T. II, ff. 21 v.-24 r.
22. Carta de Felipe II a Gaspar de Vega tocantes a varios asuntos relativos a las obras en marcha en los sitios Reales. 1559, febrero, 15, Bruselas. Copia, 4 hh. en f.º, sobre papel, AGP, Registros, Reales cédulas, T. II, ff. 52 v.-55 r.
23. AGP, Registros, Reales cédulas, T. II, ff. 56 v.-58 v. y ff. 59 v.-60 v.
24. Baltasar Porreño *Dichos y hechos de el señor Rey don Phelipe Segundo, el Prudente*. Madrid 1748, p. 329.
25. Alfredo Alvar Ezquerria: *El nacimiento de una capital europea: Madrid entre 1561 y 1606*. Madrid 1989.
26. Jose Miguel López García: *El impacto de la Corte: Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid 1998.